



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-123T00000-005-14

**ACTA DE DICTAMEN TÉCNICO Y ECONÓMICO PARA DETERMINAR EL FALLO DE LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA ADQUISICIÓN DE “MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA”**

En la ciudad de Xalapa - Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, siendo las diez horas del día 04 de Septiembre del año dos mil catorce, reunidos en la sala de juntas de la Secretaría de Protección Civil, ubicada en calle Primero de Septiembre número uno, colonia Isleta, C.P. 91090, de esta ciudad de Xalapa, Ver., los CC. Dra. Zaidé del Carmen Zamudio Corro, Jefa de la Unidad Administrativa; Lic. Martha Barradas Cruz, Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales; el Lic. Gerardo Patricio Ponce, en representación del Mtro. Daniel G. Aguilar García, Director Jurídico; L.C. Juan Francisco Lozano González, Encargado del Área de Adquisiciones todos servidores públicos de la Secretaría de Protección Civil e integrantes de la Comisión de Licitación, con la finalidad de formular el Dictamen Técnico y Económico para determinar el fallo de las proposiciones presentadas por los licitantes para la Licitación Simplificada número LS-123T00000-005-14 relativa a la adquisición de “Materiales y Útiles de Oficina”.-----

En cumplimiento al artículo 43 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, los CC. Lic. Martha Barradas Cruz, Encargada del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales y el L.C. Juan Francisco Lozano González, Encargado del Área de Adquisiciones, entregan la evaluación técnica y económica realizada a las proposiciones para que la Comisión de Licitación proceda, a formular el Dictamen Técnico y Económico, para la emisión del fallo se tomarán en cuenta los siguientes: -----

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.-** Que la Secretaría de Protección Civil, está facultada para celebrar concursos y adquirir a través de Licitación Simplificada los bienes que requiera, así como para emitir los dictámenes y celebrar los contratos correspondientes, de acuerdo a lo mencionado en los artículos **16, 26 fracción II, 27 fracción III, 43, 56, 57, 58** y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**SEGUNDO.-** Que como consta en el acta de apertura de proposiciones técnicas y económicas, las propuestas del licitante C. Eliseo Morales Ávila, en el sobre de las propuestas económicas, no presenta el Anexo 5 solicitado, en su lugar presenta un escrito que corresponde al anexo técnico, por tal motivo y de conformidad con lo estipulado en la Base Décima Primera fracciones II último párrafo y XII, se descalifican sus proposiciones Técnicas y Económicas para Evaluación cualitativa.-----

Con fundamento en el **artículo 43 fracción VII** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-123T00000-005-14

Veracruz de Ignacio de la Llave, la proposición técnica del licitantes: **Ofix S.A. de C.V.**, fue analizada cualitativamente por la comisión técnica, determinando y resultando lo siguiente:-----

El licitante **Ofix S.A. de C.V.** para 65 de las 71 partidas en concurso; **cumple satisfactoriamente** con las especificaciones, características y cantidades establecidas en el anexo técnico estipulado en las bases, debidamente requisitado y firmado. -----

Declara lo estipulado en los anexos correspondientes a la propuesta económica, presentándolos debidamente requisitados de acuerdo a las bases de la licitación antes mencionada.-----

**TERCERO.-** Derivado de la falta de participante para realizar un comparativo en precios ofertados, se procedió, de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a realizar un estudio de mercado, para verificar la conveniencia de adjudicar el contrato al licitante único, recibándose por parte de la empresa Office Max S.A. de C.V., una propuesta para 57 de las 71 partidas en concurso por un monto de \$ 325,493.28 (Trescientos veinticinco mil cuatrocientos noventa y tres pesos 28/100), más el Impuesto al Valor Agregado, haciendo un monto total de \$377,572.20 (Trescientos setenta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 20/100 M.N.).-----

Una vez cotejada la propuesta recibida por le licitante Ofix S.A. de C.V. con la cotización enviada por la empresa Office Max S.A. de C.V., se determina la conveniencia de adjudicar la contratación al licitante único para las partidas:**1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16,18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70 y 71.**-----

Las partidas **7, 15, 17, 21, 67 y 69** en concurso para la presente licitación, se declaran desiertas por falta de propuestas, por lo que se procederá de conformidad a lo estipulado en el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

Por lo anterior expuesto y con fundamento en los **artículos 48, 58** y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se adjudicará al proveedor que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas, de conformidad con las bases Cuarta y Décima Quinta de la Licitación



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-123T00000-005-14

Simplificada, la Comisión de Licitación procede a dictaminar el siguiente:-----

----- **FALLO** -----

**PRIMERO.-** Que evaluadas las proposiciones técnicas y económicas del licitante **Ofix S.A. de C.V.**, conforme a los considerandos se determina lo siguiente: -----

----- **RESUELVE** -----

**SEGUNDO.-** Que conforme a los considerandos **Segundo y Tercero**, y de conformidad con las cláusulas Cuarta y Décima Quinta de las bases, toda vez que cumple con todos los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la licitación, además de que satisface las necesidades de la Secretaría de Protección Civil al presentar toda la documentación completa, solicitada, se determina adjudicar las partidas: **1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16,18, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 70 y 71** en concurso en los siguientes términos y montos: -----

A la empresa **Ofix S.A. de C.V.** se le **adjudican las 65 partidas arriba mencionadas** en concurso; por un importe **\$228,679.28 (Doscientos veintiocho mil seiscientos setenta y nueve pesos 28/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado de **\$36,588.68 (Treinta y seis mil quinientos ochenta y ocho pesos 68/100 M.N.)**, sumando un total de **\$265,267.96 (Doscientos sesenta y cinco mil doscientos sesenta y siete pesos 96/100 M.N.)**.-----

Las partidas **7, 15, 17, 21, 67 y 69** en concurso para la presente licitación, se declaran desiertas por falta de propuestas, por lo tanto de conformidad al artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se procederá su adjudicación directa con el proveedor que ofrezca las mejores condiciones para la Secretaría de Protección Civil.-----

**TERCERO.-** Apercíbese al proveedor adjudicado que deberá comparecer ante la Secretaría de Protección Civil del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a firmar el contrato respectivo, dentro del término de **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la notificación del fallo, de conformidad a lo estipulado en la base Décima Séptima de la Licitación que nos ocupa; de no hacerlo se procederá a la cancelación de la adjudicación respectiva y se aplicarán las sanciones correspondientes.-----

**CUARTO.-** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento de los licitantes que el presente fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General, mediante el recurso de revocación, dentro de un término de **5 (cinco) días hábiles** a partir del día siguiente de la notificación del presente, el cual se sustanciará en términos de lo que establecen los artículos 82 y 83 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del



SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
LICITACIÓN SIMPLIFICADA N° LS-123T00000-005-14

Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.-----

**QUINTO.-** Notifíquese por escrito a las empresas licitantes y al Órgano Interno de Control. -----

-----  
Previa lectura de la presente la Dra. Zaidé del Carmen Zamudio Corro, Jefa de la Unidad Administrativa, quien preside el presente acto, conforme al Reglamento Interior de la Secretaría de Protección Civil en el ejercicio de sus funciones, firmando al calce y al margen para su constancia los que en ella intervinieron, entregándose copia a cada uno de los asistentes y no habiendo más que hacer constar; da por concluido el presente acto a las once horas del día de su inicio.-----  
-----

**POR LA COMISIÓN DE LICITACIÓN DE LA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL**

**Dra. Zaidé del C. Zamudio Corro**  
**Jefa de la Unidad Administrativa**

**Lic. Martha Barradas Cruz**  
**Encargada del Departamento de**  
**Recursos Materiales y Servicios**  
**Generales**

**L.C. Juan Francisco Lozano González**  
**Encargado del Área de Adquisiciones**

**Lic. Gerardo Patricio Ponce**  
**En representación del**  
**Mtro. Daniel Guillermo Aguilar García**  
**Director Jurídico**